Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Cu. resultase mandarlo así que de antezedentes de testimonio con relacion de dho Superintendente determinacion que así contenida en dho Auto de Justicia de cuyo tenor fue acordado que respecto de combenir para la mejor determinar, tener presente la escritura de poder que para causa propia que citada otorgo a favor de Dn Juan Bapta Prebe y lo en ella expresado Sirviese para el primero cauldo ordin. y para ello sacase del archivo en la forma ordinaria y rl. despache citacion para dho efecto y cauldo con pena de quatro Ducados aplicados para gastos de camara al cauallero Dn que citado faltare y suplica al Señor corrido. Así lo mandó el Señor corrido. Entendido dixo se excusse entodo lo acordado por la cauldad y mandó q. se cumpla lo acordado por la cauldad y mandó q. se cumpla pena expresada. En dho acuerdo Dn Antonio Valdes y Dn Ynocente Unmuruzt Dn Antonio Valdes y medras no Fes respecto de la cauldad de hacer lo gado a su noticia. Tener acordado cauldad pa entender En ynuentos de caualleros Regidores que no hubiesen D ganado Extinguepase de cauldad y que no pueda Ser Regidor por hallarse Empleado en Independencia de Real Hacienda como con Poder de los Fieles del Superintendencia de Rey no Suplicara al Cauldad rehusase mandar se declarase q. Juan Fes acuerdo para Resumir con la Parte Donde le combenga = y para q. conste lo acordado